



DISPOSITIVOS LEGALES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 113-2009-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 113-2009-PRODUCE

Lima, 13 de marzo de 2009

Vistos: el Oficio N° 308-2009-PRODUCE/DGA de la Dirección General de Acuicultura y el Informe N° 025-2009-PRODUCE/OGAJ-jcf de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la entrada en vigencia de determinadas disposiciones del Reglamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola para la Cuenca del Lago Titicaca, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2008-PRODUCE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 023-2008-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola para la Cuenca del Lago Titicaca (ROPA), y mediante su artículo 2° se facultó al Ministerio de la Producción para que, mediante Resolución de su Titular, expida las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en dicho Reglamento;

Que, en el acápite de Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento en mención, se ha previsto diversas obligaciones cuya exigibilidad se encuentra sujeta al transcurso de determinados plazos, entre ellos el plazo de sesenta (60) días calendario para que la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Puno disponga la caducidad de las concesiones que hubiera concedido fuera de las áreas acuáticas habilitadas, así como el plazo de suspensión por ciento ochenta (180) días calendario para la presentación y tramitación de solicitudes de habilitación de áreas para actividades de acuicultura; previstos en la Sexta y en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria, respectivamente;

Que, la Dirección General de Acuicultura ha informado, mediante el Oficio de vistos, que existe confusión en la aplicación de la entrada en vigencia de la Sexta y la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento en mención, por parte de pobladores y asociaciones de truchicultores que vienen dedicándose a las actividades acuícolas en la cuenca del Lago Titicaca;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento citado precedentemente, establece que éste entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días calendario de su publicación en el Diario Oficial, esto es desde el 28 de diciembre de 2008; por lo que, en consecuencia, los plazos a que se refieren las Disposiciones Complementarias Transitorias, entre ellas la Sexta y la Séptima, se empiezan a computar una vez que entre en vigencia el Reglamento;

Estando a lo informado en los documentos de vistos, con los visados del Despacho Viceministerial de Pesquería, la Dirección General de Acuicultura y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de La Producción; el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, y la Ley N° 27460 – Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precísese que los plazos previstos en las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola para la Cuenca del Lago Titicaca (ROPA), aprobado por Decreto Supremo N° 023-2008-PRODUCE, se empiezan a computar una vez que haya transcurrido el plazo previsto para la entrada en vigencia de Reglamento, conforme a lo dispuesto en su Primera Disposición Complementaria Final.

Artículo 2°.- Comuníquese la presente Resolución Ministerial a los órganos de línea del Despacho Viceministerial de Pesquería, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Puno, al Instituto del Mar del Perú - IMARPE y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

Fecha de Publicación: 18/03/2009 09:39